

17

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Veinte (20) de Enero del Dos Mil Veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE : CARLOS ALBERTO MORALES MONTAÑEZ
DEMANDADO : BLANCA NUBIA ESCOBAR ANGEL
RADICACIÓN : 2021-00552-00

Se observa en la demanda y sus anexos, lo siguiente, que el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta en el acápite de notificaciones que la parte ejecutada reside en el municipio de Cajamarca – Tolima, así mismo se evidencia en el contrato de compraventa objeto de controversia que el bien inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Cajamarca departamento del Tolima.

Por lo anterior y como quiera que en la presente demanda se aprecia que la parte Ejecutada, tiene su domicilio en Cajamarca Tolima, el competente para conocer de este asunto será el Juez Promiscuo Municipal Reparto de Planadas- Tolima, de acuerdo al art 28 núm. 1 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RECHAZA DE PLANO esta demanda por falta de competencia. En consecuencia, se ordena enviar la misma al Juez Promiscuo Municipal Reparto de Cajamarca- Tolima, para lo de su cargo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ